

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DEL DEPORTE INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		121.606.332
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.414.478
	03	De Otras Entidades Públicas		13.414.478
	008	Polla Chilena de Beneficencia		13.414.478
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.039
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.425.196
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		375.779
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		326.679
	99	Otros		49.100
09		APORTE FISCAL		104.139.272
	01	Libre		104.139.272
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.691
	03	Vehículos		10.691
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.235.877
	10	Ingresos por Percibir		1.235.877
		GASTOS		121.606.332
21		GASTOS EN PERSONAL	04	18.612.030
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	8.086.989
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		40.080
	01	Prestaciones Previsionales		40.080
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	61.400.946
	01	Al Sector Privado		44.699.349
	337	Liderazgo Deportivo Nacional	07	19.446.013
	338	Art.5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		5.972
	340	Art.1° Ley 19.135 C.O.CH.		263.151
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.710.480
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		168.096
	354	ADO - Chile		505.339
	358	Deporte Participación Privado		59.658
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	07	11.725.662
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07,08	257.054

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DEL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	362	Escuelas Deportivas Integrales		230.133
	363	Corporación Juegos Suramericanos Juveniles Santiago 2017		9.696.289
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	07	412.941
	367	Operación Centros Deportivos Integrales	07	218.561
	03	A Otras Entidades Públicas	09	16.701.597
	046	Centros de Alto Rendimiento	08,10	1.073.062
	057	Deporte Participación Público	07	7.556.828
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		213.828
	060	Recintos en Movimiento	07,08	500.989
	061	Escuelas Deportivas Integrales	07	7.356.890
25		INTEGROS AL FISCO		279.737
	01	Impuestos		279.737
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		913.300
	03	Vehículos		232.051
	04	Mobiliario y Otros		112.628
	05	Máquinas y Equipos		184.370
	06	Equipos Informáticos		92.700
	07	Programas Informáticos		279.212
	99	Otros Activos no Financieros		12.339
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		25.334.289
	02	Proyectos		25.334.289
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06,11	6.937.961
	03	A Otras Entidades Públicas	09	6.937.961
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	12	6.937.961
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

50

02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.

03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DEL DEPORTE INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01.02.03)

Partida : 26
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

04	Incluye :			730
	a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios. Se podrá contratar hasta 291 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N°19.712 Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$2.980.323 miles.		
	b)	Horas Extraordinarias año - Miles de \$		171.540
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional en Miles de \$ - En el Exterior en Miles de \$		350.069 34.295
	d)	Convenios con personas naturales - N° de personas - Miles de \$ Incluye hasta \$ 217.785 miles para contratar 9 profesionales que se desempeñen como coordinadores en la implementación de los centros deportivos integrales, los que tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales		42 447.549
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		12 103.385
05	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$		87.703
06		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en igual periodicidad.		
07		Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos. Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas. El gasto en personal incluye el siguiente detalle:		
		N° de Personas	Miles de \$	
		- Liderazgo Deportivo Nacional	41	525.683

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DEL DEPORTE INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

- Sistema Nacional de Competencias Deportivas	81		298.189	
- Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	16		99.478	
- Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	23		83.315	
- Operación Centros Deportivos Integrales	78		82.244	
- Deporte Participación Público	56		465.083	
- Recintos en Movimiento	20		128.418	
- Escuelas Deportivas Integrales	150		739.314	

Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas de los siguientes programas:

	N° de Personas	Miles de \$
- Liderazgo Deportivo Nacional	265	1.540.340
- Sistema Nacional de Competencias Deportivas	5.250	1.720.336
- Deporte Participación Público	7.268	4.080.335
- Escuelas Deportivas Integrales	5.385	4.739.841

Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal www.empleospublicos.cl. La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.

Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl. Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de estos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.

El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.

- 08 Los profesionales contratados a honorarios a través de este programa, podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- 09 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 10 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva. El gasto en personal será de \$452.833 miles para financiar un número de hasta 60 personas.
- 11 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N°19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N°19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.
- La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DEL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

12 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.